



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VISTOS: La solicitud de licencia presentada por la servidora CAS **Francisca Mendo Cerna**, de fecha 12 setiembre 2023 Expediente OTDA N° 0024692 y el Memorando N° 000823-2023-OCI/IPD de fecha 13 de setiembre de 2023, emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional, sobre la licencia por enfermedad grave de familiar directo en virtud de la Ley N° 30012: y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento registrado con Expediente OTDA N° 0024692 de fecha 13 de setiembre de 2023 la servidora CAS **Francisca Mendo Cerna**, con fecha 12 setiembre 2023, solicita licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de familiar directo (madre), al amparo de la Ley N° 30012, por siete (07) días calendario, a partir del 13 al 19 de setiembre de 2023, para tal efecto adjunta copia del Formato de Certificado Médico, suscrito por el Dr. Edwin D. Lozano Honores con CMP 45401, Especialista en Medicina Interna del Departamento de Medicina del Hospital III Chimbote a nombre de María Lucila Cerna Ortiz de Mendo (Madre de la referida servidora);

Que, con Memorando N° 000823-2023 -OCI/IPD de fecha 13 de setiembre el Jefe del Órgano de Control Institucional, corrió traslado la solicitud de licencia presentada por la servidora CAS **Francisca Mendo Cerna**, para que se proceda con el trámite correspondiente;

Que, la servidora **Francisca Mendo Cerna** se encuentra sujeta bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios, ocupando el puesto de Auditor, desde el 1 de diciembre de 2017;

Que, la Ley N° 30012, establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padres o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, y es otorgada por el plazo máximo de siete (7) días calendario con goce de remuneraciones; la misma que de ser necesario, más días puede ser concedida por un lapso no mayor de treinta (30) días, a cuenta del período vacacional del servidor, adjuntando el certificado médico suscrito por el profesional autorizado;

Que, según el Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave. **Decreto Supremo N° 008-2017-TR**, establece en el **artículo 4.- De la licencia. 4.1.** La licencia se otorga a los trabajadores que tengan familiares directos que padezcan de enfermedad grave o terminal, o hayan sufrido un accidente grave. Tiene por finalidad que el trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén. La duración de la licencia es de hasta siete (7) días calendario continuos y es remunerada. Por acuerdo de partes o disposición del empleador, la licencia puede gozarse de forma discontinua, mientras subsistan



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

los supuestos que ameritan su otorgamiento. **4.2.** De ser necesario otorgar días adicionales de licencia, el trabajador debe justificar la necesidad de asistencia del trabajador al familiar directo, presentando el certificado médico correspondiente. La ampliación se concede a cuenta del descanso vacacional, de forma proporcional al récord vacacional acumulado al momento de solicitarla y será hasta treinta (30) días dependiendo del régimen laboral del trabajador;

Que, conforme con el artículo 6° de la Ley de No 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo No 040-2014-PCM, cada entidad cuenta con una Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, que integra el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la misma que es responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como ente rector;

Que, conforme al Decreto Legislativo No 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva No 002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas abarca entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el control de asistencia, que comprende la asistencia, permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo, la administración de licencias y permisos;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el *Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios* señala que el CAS otorga al trabajador, entre otras licencias, aquellas a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el artículo 62 del *Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte*, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 046-2017-IPD/SG, de fecha 28 de diciembre de 2017, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, y que el uso del derecho a la licencia se inicia a petición de parte y se formaliza mediante resolución del jefe de la Oficina General de Administración o de la Unidad de Personal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo No 004-2019-JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo al formato denominado "*Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación*", la servidora **Francisca Mendo Cerna** autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico *fmendo161297@hotmail.com*;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Licencia con goce de haber

Otorgar licencia con goce de haber por motivo de enfermedad grave de familiar directo en virtud de la Ley N° 30012, a la servidora CAS **Francisca MENDO CERNA**, por el período de siete (07) días calendario, computados a partir del 13 al 19 de setiembre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificación

Notificar la presente resolución a la interesada, al correo electrónico *fmendo161297@hotmail.com* y a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- Incorporar

Incorporar copia autenticada de la presente resolución al legajo personal de la servidora.

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte. (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

[Firmado digitalmente]

NANCY GUISELLA DEL ROCÌO LEVANO ZEVALLOS

**Jefa (e) de la Unidad de Personal
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte**



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **RMPMPJC**

